



DECRETO N° **0068**

Lanús, **19 ENE 2009**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 61584/D/08 en relación a la detención por parte de Fuerza Pública del Sr. Guillermo Horacio ALVAREZ, quien fuera interceptado por personal Policial en el predio del Cementerio Municipal de Lanús, secuestrándosele una bolsa que contenía placas de bronce presuntamente sustraídas de sepulturas, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guillermo Horacio ALVAREZ ha sido autorizado mediante Decreto N° 969 de fecha 26 de junio de 2007 a ejercer funciones como cuidador del sector denominado CI cuerpo, 1, 4, 17 de nicho urna y ataúd cuerpo 3, 15 y 16 en el Cementerio Municipal de Lanús, según consta en expediente N° 797905/A/05.

Que según informe emanado de la Comisaría Décima de Lanús, obrante a fs. 3 de las mencionadas actuaciones, el aludido se encuentra imputado por el delito de "HURTO" en virtud de las circunstancias descriptas en el visto del presente, en Causa Penal tramitada por ante la U.F.I., Garantías y Defensoría de Turno del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que en caso de culminar el mencionado trámite con resolución condenatoria, el Sr. Guillermo Horacio ALVAREZ se encontraría incurso en las previsiones del Art. 69º, Inc. 4 de la Ordenanza N° 8587, correspondiéndole la cancelación de su Licencia como cuidador; siendo por tanto pertinente proceder a la suspensión preventiva del mismo hasta tanto se resuelva la citada Causa.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Suspéndase preventivamente por el lapso de noventa (90) días al Sr. Guillermo Horacio ALVAREZ en sus funciones como cuidador del sector denominado CI cuerpo, 1, 4, 17 de nicho urna y ataúd cuerpo 3, 15 y 16 en el Cementerio Municipal de Lanús, las cuales le fueran asignadas por Decreto N° 969 de fecha 26 de junio de 2007, hasta tanto se resuelva la Causa Penal en la que se le imputa la presunta comisión de un delito en el ejercicio de sus tareas.

Artículo 2º.- Atento lo dispuesto por el Artículo 1º y a fin de garantizar la normal prestación de servicios, la Dirección de Cementerio procederá de acuerdo a lo previsto en el Art. 67º, último párrafo, de la Ordenanza N° 8587.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Dirección de Cementerio y Secretaría Legal y Técnica.-

DR. JUAN CARLOS VISCELINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

8800

8800